

R.D. N° 5-14/2016.-

Montevideo, 2 de marzo de 2016.-

**CONVENIO BPS – MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL – PROMOCIÓN
DE LA LACTANCIA
Aprobación.-**

GCIA.ADM./1328

VISTO: el planteamiento realizado respecto a suscribir un Convenio de Lactancia entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Banco de Previsión Social con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras del citado Organismo en la etapa de la lactancia, atendiendo a la calidad de la nutrición y los cuidados de la primera infancia;

RESULTANDO: **I)** que Gerencia Prestaciones de Salud, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría, promoción de la lactancia materna y una Policlínica de Patologías de la Lactancia;

II) que se ha apoyado por parte de BPS la lactancia materna en los lugares de trabajo como forma de proteger, apoyar y difundir los beneficios que la misma tiene;

III) que es de interés del BPS promover el Servicio a toda la población, invitando a otros Organismos y Empresas a ponerlas en práctica, incentivando, acompañando y capacitando al personal involucrado, para una mejor implementación de la lactancia;

CONSIDERANDO: **I)** que el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) entiende pertinente actualizar y adecuar los conocimientos en buenas prácticas y manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada, e instruir al personal de dicha institución para que se cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento, conservación y traslado de la leche humana durante la etapa de la lactancia;

II) que el proyecto de Convenio se enmarca en las políticas de cooperación existentes entre los Organismos del Estado, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) APROBAR EL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN), DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

R.D. N° 5-14/2016.-

- 2º) EL CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO A CONTAR DESDE SU SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS IGUALES Y CONSECUTIVOS. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ MANIFESTAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR EL PLAZO, CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL O SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/mtm

HEBER GALLI
Presidente

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO . En la ciudad de Montevideo, el * de * del año dos mil dieciséis, entre:

POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN) representado en este acto por el Sr. Ministro Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en adelante el BPS) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N°1621 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUENTE CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes. I)** En el Marco de la Cooperación Institucional entre los Organismos del Estado y con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población, se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y las condiciones de trabajo de la población en general. **II)** En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, y en cumplimiento de la ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nro. 217/09 de fecha 21/04/2009, se ha entendido pertinente instrumentar acciones para la promoción de la lactancia a nivel nacional, con el objetivo de contribuir a optimizar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo mejorando la situación de salud de los menores de dos años. **III)** La Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría y promoción de la lactancia materna y cuenta además con una Policlínica de Patologías de la Lactancia. **IV)** El BPS cuenta en el momento con un equipo extractor de leche humana profesional e insumos para el mismo para entregar en calidad de préstamo de uso al MDN. **V)** El BPS se compromete al apoyo técnico, orientación de las funcionarias del MDN en cuanto al uso del equipamiento entregado en este acto los cuales serán para uso interno de la sala de apoyo a la lactancia del MDN. **VI)** El BPS entiende importante

fomentar la difusión de su servicio Centro Recolector de Leche Humana (CRLH), policlínica de patología de la lactancia, en el marco de sus políticas sociales a los efectos del mejor desarrollo y nutrición de la población infantil en la primera infancia en general. **SEGUNDO:** En función de lo expuesto, y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras, y de acuerdo con la normativa referente a las condiciones de trabajo y a la Seguridad Social, en este acto el BPS hace entrega en calidad de préstamo de uso al MDN, quien acepta, un (1) equipo extractor, marca UNI MOM Código BPSUMFCDCEE 2600004, tres (3) pezoneras completas y dos (2) tubuladuras de conexión siliconadas, para uso interno de la sala de apoyo a la lactancia del MDN, comprometiéndose a dar el apoyo técnico y la orientación necesarias a las funcionarias del MDN que se encuentren en la etapa de lactancia, con el fin de actualizar y adecuar los conocimientos en Buenas Prácticas y Manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada. Asimismo el BPS instruirá al personal del MDN para que cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento, conservación y traslado de la leche humana durante la etapa de la lactancia. **TERCERO:** Con el objetivo de difundir el servicio del CRLH el MDN apoyará con la entrega del Folleto del CRLH BPS a toda funcionaria lactante y/o gestante de esa institución. **CUARTO:** Debido a la importancia de que los menores de 2 años se alimenten con leche materna, ambas partes acuerdan en la promoción e invitación a las funcionarias del MDN que hagan uso de la sala de apoyo a la lactancia informándolas de que pueden ser donantes de leche materna todas las mujeres que en período de lactancia tengan secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, debiendo estar dispuestas a donar el excedente por voluntad propia. **QUINTO:** La recolección de leche se hará preferentemente utilizando la técnica de extracción manual, en recipientes de vidrio, asépticamente acondicionados y que garanticen el mantenimiento adecuado del valor biológico y de la cadena de frío. **SEXTO:** Ambas partes colaborarán en los programas y/o proyectos que refieran al objeto de este Convenio fomentando la existencia de un ámbito de acción común. **SEPTIMO:** Asimismo las partes designarán contraparte para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar

las medidas operativas necesarias para una mejor integración de ambos posibilitando las estrategias implementadas, dentro del marco de las leyes vigentes, con el objetivo de lograr mejores recursos y resultados para mejorar las condiciones de trabajo, el desarrollo de los hijos de los trabajadores, y de la población en general. **OCTAVO:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de sesenta (60) días al vencimiento del plazo original o de sus respectivas prórrogas, por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo. En tal caso las partes quedan obligadas a continuar con las acciones que estén pendientes de ejecución hasta su finalización aunque haya vencido el plazo. **NOVENO:** Las partes acuerdan que pasado un año del presente convenio se deberá realizar una evaluación sobre el mismo. **DECIMO:** Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por ambos, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio. **DECIMOPRIMERO:** La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación. **DECIMOTERCERO:** El equipo extractor e insumos mencionados en la cláusula “SEGUNDO” y entregados al MDN, deberán ser devueltos al Banco de Previsión Social, (CRLH) a la finalización del presente Convenio, en iguales condiciones en las que fueron entregados, salvo el normal desgaste sufrido por el uso u empleo convenido, caso fortuito o fuerza mayor. **DECIMOCUARTO:** El presente convenio fue aprobado por RD N° * del Directorio del Banco de Previsión Social y por *. **DECIMOQUINTO:**

Previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.